

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cuatro de noviembre a las diez cuarenta y cinco horas, en las mismas conciciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día dos de diciembre a las diez treinta horas rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Sirviendo este edicto de notificación a D. José Guardiola López y Mariano Morcillo Piñera en caso de resultar negativa la personal.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El secretario.

Número 8246

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 16 de junio de 1993 por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción núm 1 de Molina de Segura en la pieza separada de justicia gratuita del juicio de cognición núm. 87/89, seguido a instancias de D^a Consolación Gómez Martín, contra D. Alfonso Artero Gómez y D^a Carmen Parra Ortega, hoy en paradero desconocido y que tuvieron su último domicilio en esta Villa, C/ Mayor, nº 45-3º, ha recaído la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia. En Molina de Segura, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, núm Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre obtención de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el nº 87/89, a instancias de D^a Consolación Gómez Martín, dirigida por el Letrado Sr. Latorre, contra D. Alfonso Artero Gómez y otros demandados en el juicio de cognición principal, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ilmo. Sr. Letrado del Estado, y con los siguientes:

Antecedentes de hecho

- Primero...
- Segundo...

Fundamentos de derecho

- Primero...

- Segundo...

Vistos...

Fallo.—Que estimando la demanda inicial, concedo a D^a Consolación Gómez Martín el derecho a disfrutar del beneficio de justicia gratuita para litigar contra D. Alfonso Artero Gómez y otros en los autos de juicio de cognición que con el mismo número se siguen en este Juzgado.

Notifíquese a las partes esta resolución en la forma prevista en el art. 248.4 de la L y Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Alfonso Artero Gómez y D^a Carmen Parra Ortega, cuyo último domicilio conocido fue en C. Mayor, 45-3º de Molina de Segura y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el B.O.R.M. y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose saber los extremos expuestos.

En Molina de Segura, a 21 de junio de 1993.

Número 8386

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Lorenzo Hernandez Bautista, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 2 de Molina de Segura.

Hago saber: Que a instancia de Gesprisa S.L. representada por el procurador D. Octavio Fernández Herrera contra los herederos desconocidos de la fallecida D^a Piedad Gómez Espi, se siguen ante este Juzgado al número 125/93 actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal:

Habiendo fallecido la demandada de este procedimiento cítese a juicio a los herederos desconocidos de la fallecida D^a Piedad Gómez Espi por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, señalándose para la celebración del juicio el próximo día dos de septiembre a las 10,00 H.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos desconocidos de la fallecida D^a Piedad Gómez Espi de los que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Molina de Segura a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.